

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Incorpórase a la Ley Orgánica del Poder Judicial - Ley Nº 10160 y sus modificatorias, el artículo 68 bis, el que queda redactado de la siguiente forma:

"b) Secretarías.

Artículo 68 bis.- Los Tribunales Colegiados de Familia se integran con tres Secretarías:

- 1- Secretaría Civil.
- 2- Secretaría de Violencia Familiar.
- 3- Secretaría de la Niñez.

Cada Secretaría estará a cargo de un Secretario de Primera Instancia de Distrito y contará con personal adecuado a los respectivos procedimientos."

**ARTÍCULO 2** - Incorpórase a la Ley Orgánica del Poder Judicial - Ley Nº 10160 y sus modificatorias, el artículo 108 quinquies, el que queda redactado de la siguiente forma:

"d) Secretarías.

Artículo 108 quinquies.- Los Juzgados de Familia se integran con tres Secretarías:

- 1- Secretaría Civil.
- 2- Secretaría de Violencia Familiar.
- 3- Secretaría de la Niñez.

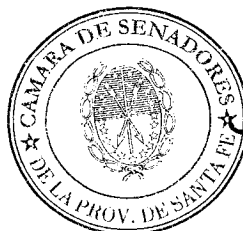
Cada Secretaría está a cargo de un Secretario de Primera Instancia de Distrito y contará con personal adecuado a los respectivos procedimientos."

**ARTÍCULO 3** - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los fines de dotar de los recursos personales y materiales que requiera el funcionamiento de las Secretarías.

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2021**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES